



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 340 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Martes 17 de Marzo de 2020

No. 52

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C. P. A.....2742
Resolución.....2743

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-05-02-2020.....2744

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificaciones.....2745

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva
No. MHCP-DAC-LS- 001-02-2020.....2754

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 001/2020.....2755

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....2756

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Aviso de Licitación.....2756

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....2757
Certificaciones.....2757

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2766
Cartel.....2768

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2768

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0811 – M. 38540493 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 050-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **REINA ISABEL MARTÍNEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **362-191186-0000R**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, registrado bajo el **Folio 0530, Partida 16095, Tomo N°. VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Univeridad; ejemplar de **La Gaceta No. 79**, del dos de mayo del año dos mil catorce, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-801871**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4694** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada **REINA ISABEL MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el dos de marzo del año dos mil veinte y finalizará el primero de marzo del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0810 – M. 38540431 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 053-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **FABIOLA JESSENIA FLORES BARRETO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-120679-0043A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **330-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-801872** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2231** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada **FABIOLA JESSENIA FLORES BARRETO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el dos de marzo del año dos mil veinte y finalizará el**

primero de marzo del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg.0798 – M. 38544262 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 054-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ERASMO JAVIER MORALES PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **007-020286-0000W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **132-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de junio del año dos mil diecinueve, Garantía de Contador Público **FIANZA No. 89B104**, extendida por la Compañía de Seguros, S.A, ASSA, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3522**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ERASMO JAVIER**

MORALES PÉREZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el tres de marzo del año dos mil veinte y finalizará el dos de marzo del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0799 – M. 38555331 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO MADRE
DEL DIVINO PASTOR AUTORIZADO EN LAS
MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL
PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y
SECUNDARIA REGULAR.**

Nº 25-2020

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto Nº 71-98, "Reglamento de la Ley Nº 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98", Reglamento de la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley Nº 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que la Señora: **GLORIA DEL SOCORRO CERNA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad **001-111240-0000C**, como representante legal del **COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR** y en representación de la **"CONGREGACIÓN RELIGIOSA MADRE DEL DIVINO PASTOR"**, quien solicitara actualización de la resolución **162-2008** en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar, Primaria Regular y Secundaria Regular**. Ubicado: Barrio Altagracia, Centro Cívico Costado Norte, **Distrito III, Municipio Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las **modalidades de Educación Inicial Preescolar, Primaria Regular y**

Secundaria Regular, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 25-2020 al COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR, autorizado para funcionar en las modalidades de Educación Inicial Preescolar, Primaria Regular y Secundaria Regular, ubicado: Barrio Altagracia, Centro Cívico Costado Norte, Distrito III, Municipio Managua, Departamento de Managua.

II

EL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa.

Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0857- M. 762053943 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública

LP-05-02-2020 "Adquisición de Equipos Médicos Para Unidades de Salud"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 17 de marzo de 2020, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. **LP-05-02-2020 "Adquisición de Equipos Médicos Para Unidades de Salud"**.

El proyecto consiste en Equipar 68 unidades de salud en 19 SILAIS pertenecientes a la red del sistema de salud que forman parte del Ministerio de Salud, con la adquisición de **47 ítems** de Equipos Médicos.

El Plazo para la Entrega de los bienes y servicios conexos es de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González Directora General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: martes 17 de marzo de 2020.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0774- M. 38268068 - Valor C\$ 3,135.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSa); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Denís Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Sílfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

(MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) V. Puntos Varios. Punto I: Normas técnicas en periodo de consulta pública (NTN) De conformidad al acuerdo de la CNNC en el punto 1 de Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 2.- NTN 15 026 - 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el contenido de aire en concreto recién mezclado por el método volumétrico (ASTM C173/C173 M: 2016, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal** (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 15 026 - 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el contenido de aire en concreto recién mezclado por el método volumétrico (ASTM C173/C173 M: 2016, IDT)

Objeto y campo de aplicación

1.1. Esta norma es aplicable para la determinación del contenido de aire del concreto recién mezclado conteniendo cualquier tipo de agregado, ya sea denso, celular, o liviano.

1.2. Los valores indicados en unidades SI o en unidades pulgada-libra deben ser considerados separadamente como los estándares. Las unidades pulgada-libra se muestran entre corchetes. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser exactamente equivalentes; por eso, cada sistema debe ser utilizado independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en la no conformidad con la norma.

1.3. Esta norma no pretende, incluir todos los aspectos de la seguridad si los hay asociadas con su utilización. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reguladoras antes de su uso. (Advertencia—Las mezclas cementicias hidráulicas frescas son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas a la piel y tejidos en caso de exposición prolongada.)

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 “Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSA); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarias Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSA); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Denis Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Sílfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) **V. Puntos Varios. Punto I: Normas técnicas en periodo de consulta pública (NTN)** De conformidad al acuerdo de la CNNC en el punto I de Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la **Norma Voluntaria: 1.- NTN ISO 10004 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el seguimiento y la medición (ISO 10004:2018, IDT)**; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión

y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal** (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 10004 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el seguimiento y la medición (ISO 10004:2018, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.

Este documento está previsto para su uso por organizaciones cualquiera sea su tipo o tamaño, o los productos y servicios que proporciona. Este documento se centra en los clientes externos a la organización.

NOTA A lo largo de este documento, los términos “producto” y “servicio” se refieren a las salidas de una organización que están destinados o son requeridos por un cliente.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 “Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSA); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);

Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar en representación del Ministerio Agropecuario; Wilfredo Marín Pérez en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial y Francisco Vargas en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Francisco Urcuyo y Anielka Morales invitados del Ministerio de Salud (MINSa); Xilonem Calderón, Marth Rodríguez, Marvin Moraga, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Karen González invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Denis Saavedra, Angélica Gutiérrez, Sílida Miranda, Iván Martínez, Miriam Canda, e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense NTN (voluntarias) y RTCA's. Se presentan para aprobación de los Miembros de esta Comisión un total de 6 Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y 2 Reglamentos Técnicos (RTCA), las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 3)- NTN ISO 14026 Etiquetas y declaraciones ambientales - Principios, requisitos y directrices para la comunicación de información sobre huellas (ISO 14026:2017, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 14026 Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios, requisitos y directrices para la comunicación de información sobre huellas (ISO 14026:2017, IDT)
Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona principios, requisitos y directrices para las comunicaciones de huellas para productos dirigidos a áreas de interés relacionadas con

el medio ambiente.

Este documento también ofrece requisitos y guías para programas de comunicación de huellas, así como requisitos para los procedimientos de verificación.

Este documento no aborda la cuantificación de una huella ni las comunicaciones de huellas que no estén relacionadas con el medio ambiente, como las huellas que aborden problemas sociales o económicos. Las comunicaciones de huellas relacionadas con la dimensión económica y social del desarrollo sostenible están particularmente fuera del objeto y campo de aplicación de este documento. Las comunicaciones de huellas relacionadas con las organizaciones tampoco están incluidas en el objeto y campo de aplicación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSa); Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Ramón Noguera, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar en representación del Ministerio Agropecuario; Wilfredo Marín Pérez en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial y Francisco Vargas en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Francisco Urcuyo y Anielka Morales invitados del Ministerio de Salud (MINSa); Xilonem Calderón, Marth Rodríguez, Marvin Moraga, invitados del Instituto de Protección y

Sanidad Agropecuaria (IPSA); Karen González invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Denis Saavedra, Angélica Gutiérrez, Silfida Miranda, Iván Martínez, Miriam Canda, e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) **V. Puntos Varios. Punto 1: Normas técnicas en periodo de consulta pública (NTN)** De conformidad al acuerdo de la CNNC en el punto 1 de Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 3.- NTN 15 025 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la densidad (peso unitario), rendimiento, y contenido de aire (gravimétrico) del concreto (ASTM C138/C138M: 2017, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 15 025 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la densidad (peso unitario), rendimiento, y contenido de aire (gravimétrico) del concreto (ASTM C138/C138M: 2017, IDT)

Objeto y campo de aplicación

1.1. Este norma es aplicable para la determinación de la densidad (vea la Nota 1) del concreto recién mezclado y proporciona fórmulas para el cálculo del rendimiento, el contenido de cemento y el contenido de aire del concreto. El rendimiento se define como el volumen de concreto producido a partir de una mezcla de cantidades conocidas de los materiales componentes.

1.2. Los valores indicados ya sea en unidades SI o en unidades pulgada-libra son considerados como los estándares. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser exactamente equivalentes; por ello, cada sistema debe usarse independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en la no conformidad con la norma.

NOTA 1 Peso unitario fue la terminología previa que se usó para describir la propiedad determinada por medio

de este método de ensayo, la cual es la masa por unidad de volumen.

1.3. El texto de este método de ensayo cita notas y notas a pie de página que proporcionan información explicativa. Estas notas y notas a pie de página (excluyendo aquellas en las tablas) no deben ser consideradas como requisitos de este método de ensayo.

1.4. Esta norma no pretende dirigir todas las inquietudes sobre seguridad, si las hubiere, asociadas con su utilización. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reguladoras antes de su uso. (**Advertencia**—Las mezclas cementicias hidráulicas frescas son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas a la piel y tejidos en caso de exposición prolongada.)

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 “Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSAL); Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Ramón Noguera, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar en representación del Ministerio Agropecuario; Wilfredo Marín Pérez en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial y Francisco Vargas en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Francisco

Urcuyo y Anielka Morales invitados del Ministerio de Salud (MINSa); Xilonem Calderón, Martha Rodríguez, Marvin Moraga, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Karen González invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Denis Saavedra, Angélica Gutiérrez, Silfida Miranda, Iván Martínez, Miriam Canda, e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense NTN (voluntarias) y RTCA's. Se presentan para aprobación de los Miembros de esta Comisión un total de 6 Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y 2 Reglamentos Técnicos (RTCA), las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 5)- NTN ISO 10001 Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones (ISO 10001: 2018, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 10001 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones (ISO 10001:2018, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente.

Este documento se aplica a los códigos relativos a productos y servicios que contengan promesas hechas a los clientes por una organización con respecto a su comportamiento. Dichas promesas y las disposiciones relacionadas tienen el objetivo de mejorar la satisfacción del cliente. El Anexo A proporciona ejemplos simplificados de los componentes de los códigos para diferentes organizaciones.

NOTA A lo largo de este documento, los términos "producto" o "servicio" se refieren a las salidas de una organización que son destinadas para, o requeridos por un cliente.

Este documento está previsto para utilizarse en cualquier

organización independientemente de su tipo o tamaño, o del producto o servicio que proporcione, incluyendo las organizaciones que diseñan códigos de conducta para la satisfacción del cliente para su utilización por otras organizaciones. El Anexo C proporciona orientación específica para las pequeñas empresas.

Este documento está dirigido a códigos de conducta para la satisfacción del cliente con respecto a clientes individuales que compran o utilizan objetos, bienes o servicios para propósitos personales o domésticos, aunque es aplicable a todos los códigos de conducta para la satisfacción del cliente.

Este documento no describe el contenido esencial del código de conducta de satisfacción del cliente, tampoco considera otros tipos de códigos de conducta, tales como los relacionados con la interacción entre una organización y su personal, o entre una organización y sus proveedores.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su

carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSa); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELICOR); **Denis Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Sílfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), **El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) **II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense NTN (voluntarias) y RTCA's.** Se presentan para aprobación de los Miembros de esta Comisión un total de 6 Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y 2 Reglamentos Técnicos (RTCA), las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria Aprobada: 1)- NTN ISO 10006 Gestión de la calidad — Directrices para la gestión de la calidad en proyectos (ISO 10006:2017, IDT);** (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal** (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 10006 Gestión de la calidad — Directrices para la gestión de la calidad en proyectos (ISO 10006:2017, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices sobre la aplicación de la gestión de la calidad en los proyectos.

Es aplicable a organizaciones que trabajan en proyectos de diversa complejidad, pequeños o grandes, de corta o larga duración, siendo un proyecto individual o parte de un programa o portafolio de proyectos, en distintos ambientes, e independientemente del tipo de producto/servicio o proceso involucrado, con la intención de satisfacer a las partes interesadas del proyecto a través de la introducción de la gestión de la calidad en proyectos. Esto puede necesitar cierta adaptación de la orientación para adecuarse a un proyecto en particular.

Este documento no es en sí mismo una guía para la gestión del proyecto. En este documento se presenta orientación sobre la calidad en los procesos de gestión del proyecto. La orientación sobre la gestión del proyecto y los procesos relacionados está cubierta en la Norma ISO 21500.

Este documento aborda los conceptos de "gestión de la calidad en proyectos" y "sistemas de gestión de la calidad en proyectos". Estos se distinguen por abordarse de forma separada, por los siguientes temas y capítulos:

----gestión de la calidad en proyectos incluye: sistemas de gestión de la calidad en proyectos (Capítulo 4); responsabilidad de la dirección en proyectos (Capítulo 5); gestión de recursos en proyectos (Capítulo 6); realización de productos/servicios en proyectos (Capítulo 7); y medición, análisis y mejora de proyectos (Capítulo 8); ----sistemas de gestión de la calidad en proyectos incluyen: características del proyecto (4.1); principios de gestión de la calidad en proyectos (4.2); procesos de gestión de la calidad del proyecto (4.3); y un plan de la calidad para el proyecto (4.4).

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes** y **Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELICOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSa); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**,

Marvin Moraga, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Karen González invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Denis Saavedra, Angélica Gutiérrez, Sílida Miranda, Iván Martínez, Miriam Canda, e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense NTN (voluntarias) y RTCA's. Se presentan para aprobación de los Miembros de esta Comisión un total de 6 Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y 2 Reglamentos Técnicos (RTCA), las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 6) NTN ISO 10002 Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones (ISO 10002: 2018, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". Asolicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 10002 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones (ISO 10002:2018, IDT)
Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos y servicios en una organización, incluyendo la planificación, el desarrollo, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global.

NOTA A lo largo de este documento, los términos "producto" y "servicio" se refieren a los resultados de una organización que están destinados para, o requeridos por, un consumidor.

Este documento está destinado a ser utilizado por cualquier organización independientemente de su tipo o tamaño, o de los productos y servicios que proporciona. También está previsto para su uso por organizaciones de todos los sectores. El Anexo B proporciona una guía específica para pequeñas empresas.

Este documento aborda los siguientes aspectos del tratamiento de las quejas:

- a) incrementa la satisfacción del cliente mediante la creación de un ambiente de enfoque al cliente, el cual está abierto a la retroalimentación (incluidas la quejas), la resolución de cualquier queja recibida, aumentando la capacidad de la organización para mejorar sus productos y servicios, incluyendo el servicio al cliente;
- b) la participación activa y el compromiso de la alta dirección a través de la adecuada provisión y disposición de los recursos, incluida la formación del personal;
- c) reconoce y se ocupa de la necesidades y expectativas de los reclamantes;
- d) proporciona a los reclamantes un proceso de las quejas abierto, eficaz y fácil de utilizar;
- e) analiza y evalúa las quejas con respecto a la mejora de la calidad de los productos y servicios, incluyendo el servicio al cliente;
- f) audita el proceso de tratamiento de las quejas;
- g) revisa la eficacia y eficiencia del proceso de tratamiento de las quejas.

Esta Norma no es aplicable para la resolución de conflictos fuera de la organización ni para la resolución de conflictos laborales.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSAL); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes** y **Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en

representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSa); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Denis Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Sílfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) **V. Puntos Varios. Punto 1: Normas técnicas en periodo de consulta pública (NTN)** De conformidad al acuerdo de la CNNC en el punto 1 de Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 5.- NTN ISO/IEC TS 17021-4 Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 4: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos (ISO/IEC TS 17021-4:2013, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal** (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (F) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/IEC TS 17021-4 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 4: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos (ISO/IEC TS 17021-4:2013, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Esta Norma complementa los requisitos existentes de la Norma ISO/IEC 17021:2011. Especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en los procesos de auditoría y la certificación de sistemas de gestión de sostenibilidad de eventos (SGSE).

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 “Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes** y **Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSa); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Denis Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Sílfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) **V. Puntos Varios. Punto 1: Normas técnicas en periodo de consulta pública (NTN)** De conformidad al acuerdo de la CNNC en el punto 1 de Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 5.- NTN ISO/IEC TS 17021-4 Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos

que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 4: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos (ISO/IEC TS 17021-4:2013, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (F) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/IEC 17021-3 Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión- Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la calidad (ISO/IEC 17021-3:2017, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC) y complementa los requisitos existentes de la Norma ISO/IEC 17021-1.

NOTA Este documento es aplicable a la auditoría y la certificación de un SGC basado en la Norma ISO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINS);

Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINS); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Denis Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Silfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense NTN (voluntarias) y RTCA's.** Se presentan para aprobación de los Miembros de esta Comisión un total de 6 Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y 2 Reglamentos Técnicos (RTCA), las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria Aprobada: 4)- NTN ISO 14034 Gestión ambiental- Verificación de tecnologías ambientales (VTA) (ISO 14034: 2016, IDT); (...).** No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 14034 Gestión ambiental — Verificación de tecnologías ambientales (VTA) (ISO 14034:2016, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los principios, procedimientos y requisitos para la verificación de tecnologías ambientales (VTA).

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 003-2019 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve de la mañana del día martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Ramón Noguera**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia Margarita Reyes y Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Omar Aguilar** en representación del Ministerio Agropecuario; **Wilfredo Marín Pérez** en representación de la Comisión Nacional de Registros y Control de Sustancias Tóxicas; **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial y **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Francisco Urcuyo** y **Anielka Morales** invitados del Ministerio de Salud (MINSa); **Xilonem Calderón**, **Martha Rodríguez**, **Marvin Moraga**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Karen González** invitada por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Denis Saavedra**, **Angélica Gutiérrez**, **Sílfida Miranda**, **Iván Martínez**, **Miriam Canda**, e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de los puntos de agenda. (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense NTN (voluntarias) y RTCA's.** Se presentan para aprobación de los Miembros de esta Comisión un

total de 6 Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y 2 Reglamentos Técnicos (RTCA), las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria Aprobada: 2)- NTN ISO 10007 Sistema de gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la configuración (ISO 10007: 2017, IDT); (...).** No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día tres de diciembre del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) **Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Noemí Solano Lacayo, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

NTN ISO 10007 Sistema de gestión de la calidad — Directrices para la gestión de la configuración (ISO 10007:2017, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento presenta orientación sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable al soporte de productos y servicios desde su conceptualización hasta su disposición final.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 0854- M. 38864304- Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-001-02-2020
Objeto de la Contratación	"EMISION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE".
Municipio	Managua

Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Lunes 30 de Marzo del 2020 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Ofertas.

Este servicio será financiado con fondos de Tercero.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día **17 de Marzo del 2020** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del **17/03/2020 al 27/03/2020**, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 11 de Marzo del 2020.

(f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 0797 – M. 38489804 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL
RNPA – LP- 267**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 001/2020

CONSIDERANDO

I

Que la señora **Joselyn Adela Mendieta Lacayo**, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho ocho guión cero cero dos

cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, mediante comunicación de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, presentó ante éste instituto solicitud de licencia de pesca para el aprovechamiento del recurso **ESCAMA** en el **MAR CARIBE NICARAGÜENSE** para **UN** cupo que utilizará la embarcación **PESCADOR I RNPA – P.P.I.-141**. La empresa **PASENIC, S.A.** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 47,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; La Señora Mendieta acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiocho (26) "Poder Especial" autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financieras de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Directora de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, **B)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, **C)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día catorce de enero del año dos mil veinte.

III

Que actualmente la empresa **PASENIC, S.A.** es dueña de la embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en: Escritura Pública Número sesenta y nueve (69) "Dación en Pago" autorizada el día veintidós de junio del año dos mil ocho ante los oficios de la Abogado y Notario Público **Silvio Adolfo Lacayo Ortiz (PESCADOR I RNPA – P.P.I. – 141)**.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ESCAMAS** en el **MAR CARIBE**

NICARAGUENSE mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada: **PESCADOR I RNPA – P.P.I. - 141**, la cual faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir de la fecha de expedición de la certificación del presente Acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, el cual constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuicola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a lo catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **NICARAGUA: PATRIA PAZ Y PORVENIR! 2020: CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA! SIEMPRE MÁS ALLÁ!** (f) **Edward Jackson Abella** Presidente Ejecutivo Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua; **INSERCIÓN:** En una hoja membretada de la empresa “Managua20 de febrero 2020 Lic. Edward Jackson Presidente ejecutivo INPESCA Su despacho Estimado Lic. Jackson yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cédula de identidad # 001-260888-0024Y en mi calidad de apoderada especial de la empresa Pacific Seafoods de Nicaragua, he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO.001/2020, por medio del cual se otorga licencia de pesca para el aprovechamiento del recurso escama en la zona pesquera

nacional correspondiente al Mar Caribe mediante el uso de una embarcación denominada Pescador I. sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo de conformidad a la ley le remito la cantidad de 14,000.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente, así mismo, por este medio hago solicitud de permiso de pesca para la embarcación **PESCADOR – I RNPA – 141** adjunto remito patente de navegación. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente (f) **Jocelyn Mendieta Lacayo PASENIC C.C.** Archivo hay un sello ovalado que en su parte superior se lee **PACIFIC SEAFOOD** y en su parte inferior se lee **DE NICARAGUA** al centro se lee **Gestiones Gubernamentales** FIN DE LA INSERCIÓN. **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 0862 – M. 38935737 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del: **MARTES 17, MIERCOLES 18 DE MARZO 2020**, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL. www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de 1,875 pantalones Jeans para varones	Nº002/LS-02/ENEL-2020	Del 17/03/2020 al 25/03/2020	Fecha: 26/Marzo/2020 Recepción: 10:00 Apertura 10:15am

(f) **Licenciada Azucena Obando** Director División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL

2-1

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 0852– M. 9049091– Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Banco de Fomento a la Producción, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **lunes 16 de marzo/2020** estará disponible en la página web del SISCAE:

www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de BFP: www.bfp.com.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	"Servicios de Catering para Eventos y Reuniones del Banco de Fomento a la Producción"	Licitación Selectiva NºLS/01/BFP-2020	Del 17 al 24 de marzo 2020	Fecha: 25/03/20 Hora: 03:00PM

(f) **Lic. Xavier Montes Jefa Unidad de Adquisiciones**
Dirección Rotonda Ruben Darío 600 Mts al Este. Telefono 2255-7474

2-1

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0863 – M. 38903933– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. "GRANJA TAMY SOCIEDAD ANONIMA"

De conformidad al Código de Comercio Vigente y los Estatutos de la Sociedad, a través de la presente hago formal convocatoria a los accionistas de GRANJA TAMY SOCIEDAD ANONIMA, para celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, a celebrarse conforme lo siguiente:

1. **FECHA Y HORA:** viernes, 31 de marzo del 2020, a las 2:00 p.m.
2. **LUGAR:** Managua, Linda Vista Sur, Casa Número 47
3. **AGENDA DEL DÍA:**
- **Disolución y Liquidación de Sociedad.**

Si a la hora señalada, para el inicio de la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, no se encuentran presentes la totalidad de los socios accionistas, se conformará el Quorum con la asistencia de accionista que representen más del cincuenta por ciento de las acciones que forma el Capital Social, según lo establecido en la Escritura constitutiva.

Managua, diez de marzo del año dos mil veinte. (f) **VALERIA ALBERTINA MURILLO SEVILLA, PRESIDENTE .**

Reg. 0890- M. 39082564- Varlor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES S.A.
ENITEL**

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (en lo sucesivo, la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Social de la Sociedad y con instrucción del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, procede a convocar a los socios accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las ocho y treinta de la mañana del tres de abril del dos mil veinte en el Centro de Convenciones Crowne Plaza, en esta ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.- Presentación de informe general de la Junta Directiva de la Sociedad;
- 2.- Presentación del informe del vigilante de la Sociedad;
- 4.- Presentación de informe de Estados Financieros 2019; y
- 5.- Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2019.

Ciudad de México, México, cinco de marzo del 2020. (f) Alejandro Cantu Jimenez, Secretario de Junta Directiva.

Reg. 0720– M. 37892688 – Valor C\$ 1,060.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO (18).- (APROBACIÓN DE BALANCE FINAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE SOCIEDAD). En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo del año dos mil veintidós.- Comparece el señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, contador, quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion uno cinco cero seis nueve tres guion cero cero uno dos W (001-150693-0012W) de este domicilio; a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en representación de la sociedad denominada **"IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN"** de este domicilio, lo que me comprueba con los siguientes documentos que yo la notario doy fe de tener a la vista, extendidos en forma legal y que son: A) Escritura pública número cuarenta y dos (42) autorizada a las dos de la tarde del día veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del doctor Francisco José López Fernández y debidamente inscrita bajo el número (19,744-B1) páginas (125/146), tomo (691-B1), libro segundo de sociedades; e inscrita bajo el número (29,474), páginas (270/71), tomo (131), del libro de personas ambos del Registro Público Mercantil de Managua.- B) Certificación de Sentencia por la abogada y juez segundo civil de distrito de Managua Mariana Gómez Morales, con número de sentencia ciento doscientos siete (207), folio doscientos diez y doscientos trece (210/213), tomo ciento sesenta y cinco (165), reforma al pacto social y estatutos,

debidamente inscrita bajo el número veinte mil uno guión B dos (20,001-B2), páginas trescientos ochenta y ocho pleca trescientos noventa y cuatro (388/394), tomo: ciento cincuenta guión A (150-A) Libro segundo de Sociedades y bajo en número cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta guión A (55,680-A) página ciento cuarenta y ocho pleca ciento cincuenta y uno (148/151), tomo ciento cincuenta guión A (150-A) libro de personas ambos del Registro Público de Managua. C) Escritura Pública número doscientos tres (203), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro guión B dos (37,844-B2), Páginas: doscientos cincuenta y dos guión doscientos cincuenta y seis (252-256); Tomo: novecientos noventa y nueve guión B dos (999-B2); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. D) "CERTIFICACIÓN MARIA JOSÉ PÉREZ ROCHA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veinte de mayo del año dos mil veintidós.- CERTIFICA: Que en el reverso del folio número cincuenta y ocho (R58) y el frente del folio número sesenta (F60) del libro de actas de la entidad jurídica denominada "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51).- ÚLTIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Se reúnen los socios accionistas de la entidad jurídica denominada "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", en las oficinas de la sociedad con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se convocó previamente a esta sesión de conformidad con los estatutos, en el lugar, día y hora señalada se contó con la asistencia de los siguientes accionistas: ABRAHAM SELMAN HASBUM por sí titular de veintidós mil trescientas cuarenta y nueve (22,349) acciones; y la señora DAYSI DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA, por sí titular de una (01) acción. Se encuentra representado el cien por ciento del capital accionario de la sociedad. Se verificaron las acreditaciones y se encontraron de conformidad. Se constato el quórum legal. Preside la sesión el señor Abraham Selman Hasbun, asistido la señora Daysi Del Carmen Baltodano Espinoza, quien ha declarado abierta la sesión. Se discutieron todos los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: PRIMERO: Que el liquidador único VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, posterior a la Disolución y el inicio del proceso de Liquidación y entrega de la entidad jurídica "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia, repartíendose con los socios el capital social en las proporciones suscritas y pagadas en la constitución social, habiéndose liquidado todos los pasivos y activos y en consecuencia habiéndose pagado todas las deudas y no existiendo mas fondos de reservas y no quedando mas cuota que repartir; se procede a presentar balance de estados financieros finales de la sociedad: "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA" CERTIFICACIÓN DEL

CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC-89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA" con numero RUC J0310000220638, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El Capital Social correspondiente a C\$22,350,000.00 (VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún días del (f) Ilegible.- Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro. 4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadacarlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) ACTIVOS Otros activos C\$ 0.00 TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00 PASIVOS Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 TOTAL PASIVOS C\$ 0.00 Patrimonio Capital aportado C\$ 0.00 TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO C\$ 0.00 IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) INGRESOS Ingresos de actividades ordinarias C\$ 0.00 COSTOS C\$ 0.00 UTILIDAD BRUTA C\$ 0.00 GASTOS OPERATIVOS C\$ 0.00 UTILIDAD DE OPERACIÓN C\$ 0.00 UTILIDAD NETA C\$ 0.00 Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA """, en consecuencia, se AUTORIZA el Balance General de Cierre presentado. SEGUNDO: Dando por finalizado el proceso de LIQUIDACIÓN de la entidad jurídica "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", se acuerda el CIERRE DEFINITIVO, en consecuencia, se nombra al socio DAYSI DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. TERCERO: se autoriza a VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, a homologar el presente acuerdo y a pedir al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote

el CIERRE DEFINITIVO, en el Libro Segundo de Sociedades.- CUARTO: Se autoriza a un Notario Público para librar certificación de la presente acta, la que será suficiente documento habilitante para que el señor VICTOR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ, demuestre su personería. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y, leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y se firma.- (f) Ilegible Abraham Selman Hasbun.- (f) Ilegible Daysi Del Carmen Baltodano.- "" Es conforme con su original y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.- (f) Ilegible Notario.- Sello Notarial.- "" **ES CONFORME.**- Doy fe de que los documentos relacionados otorgan facultades suficientes al compareciente para el otorgamiento de este acto. El compareciente en su carácter expresado habla y dice: **PRIMERO: (ANTECEDENTES).**- 1.- Que la entidad jurídica "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" fue constituida en Escritura pública número cuarenta y dos (42) autorizada a las dos de la tarde del día veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del doctor Francisco José López Fernández y debidamente inscrita bajo el número (19,744-B1) páginas (125/146), tomo (691-B1), libro segundo de sociedades; e inscrita bajo el número (29,474), páginas (270/71), tomo (131), del libro de personas ambos del Registro Público Mercantil de Managua.- 2.- Que los socios actuales son los señores **EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ**, conocido también como **ALEX DE LA CRUZ**, portador de cédula de residencia nicaragüense número cero cero cero cuatro cinco cero uno ocho (000045018) y **DAYS DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA**, portadora de la cédula de identidad número cero cuatro tres guion dos uno cero dos seis nueve guion cero cero uno H (043-210269-0001H).- 3.- Que el monto del capital social son **CIEN MIL CÓRDOS (C\$100,000.00)** netos suscritos y pagados por los socios de la siguiente manera: el socio **ABRAHAM SELMAN HASBUN**, suscribió y pago la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTASCUARENTAYNUEVE MIL CÓRDOS (C\$22,349,000)** y la socia **DAYS DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA** suscribió y pago la cantidad de **UN MIL CORDOS (C\$1,000.00)**.- 4.- Que la sociedad se constituyó con una duración de noventa y nueve años.- 5.- Que la totalidad de sus socios de la sociedad anónima "IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" decidió por voto unánime que se disuelva la sociedad.- 6.- Que dicha resolución fue tomada en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.- 7.- Que se nombró como liquidador único al señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, para liquidar los bienes y obligaciones de la sociedad.- 8.- Que dicha resolución se protocolizó en Escritura Pública número doscientos tres (203), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro guion B dos (37,844-B2), Páginas: doscientos cincuenta y dos guion doscientos cincuenta y seis (252-256); Tomo: novecientos noventa y nueve guion

B dos (999-B2); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- **SEGUNDA: (BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS FINALES).**- Que acompaña al presente cierre el ultimo balance certificado por un contador autorizado debidamente aprobado por voto unánime en Asamblea General de Socios, el que integra y literalmente dice: "" "IEMCA, SOCIEDAD ANONIMA" **CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC-89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. **CERTIFICA:** Que los Estados Financieros de la entidad "IEMCA, SOCIEDAD ANONIMA" con numero RUC J0310000220638, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDOS NETOS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El Capital Social correspondiente a C\$22,350,000.00 (VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad "IEMCA, SOCIEDAD ANONIMA", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún días del (f) Ilegible.- Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro. 4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadaclaros86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 IEMCA, SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdos) **ACTIVOS** Otros activos C\$ 0.00 **TOTAL ACTIVOS** C\$ 0.00 **PASIVOS** Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 **TOTAL PASIVOS** C\$ 0.00 **Patrimonio** Capital aportado C\$ 0.00 **TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO** C\$ 0.00 **IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdos) **INGRESOS** Ingresos de actividades ordinarias C\$ 0.00 **COSTOS** C\$ 0.00 **UTILIDAD BRUTA** C\$ 0.00 **GASTOS OPERATIVOS** C\$ 0.00 **UTILIDAD DE OPERACIÓN** C\$ 0.00 **UTILIDAD NETA** C\$ 0.00 Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA "" **ES CONFORME.**- Continúa hablando el señor **VICTOR LOPEZ MARTINEZ** y dice: **TERCERA: (DECLARACIÓN DE CIERRE DE**

SOCIEDAD).- Que con expresas instrucciones de la Asamblea General de Accionistas de la entidad jurídica **"IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN"**, y de conformidad con el Artículo 269 y siguientes del Código de Comercio, artículo 156, inciso 4, de la Ley General de Registros Públicos, Artículo 190, inciso G, Artículo 218, Artículo 222 del Reglamento de la Ley 698, Ley general de Registro Públicos; viene en este acto ante Notario Público a **DECLARAR EL CIERRE DEFINITIVO** de la entidad jurídica **"IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN"**. Habiéndose cumplido todas las formalidades legales y cumplido todos los compromisos económicos de la sociedad, liquidado los activos, habiéndose pagado todas las deudas, y distribuido los remanentes entre los socios en partes proporcionales del capital social. En consecuencia, se nombra a la socio **DAYSÍ DEL CARMEN BALDODANO ESPINOZA**, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. **CUARTA: (HOMOLOGACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).**- En este acto viene a **HOMOLOGAR** el acuerdo de cierre de la sociedad **"IEMCA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN"** y pide al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el **CIERRE DEFINITIVO**, en el Libro Segundo de Sociedades.- Así se expresó el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible Notario, María José Pérez Rocha.----- Paso ante mí del frente del folio número veinticuatro (24) al frente del folio número veintisiete (27), de la serie "P" 7493515, 7369024, 7369012 y 7369043; de mí protocolo número Cuatro (04) que llevo en el corriente año. A solicitud del señor **VÍCTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**; libro este primer testimonio compuesto de cuatro (04) folios útiles de papel sellado de ley, serie "H" número 2222010, 2222011, 2222012 y 2222013; que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.-

Reg. 0721- M. 38892857 - Valor C\$ 1,115.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12).- (**APROBACIÓN DE BALANCE FINAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE SOCIEDAD**). En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo del año dos mil veintidós.- Comparece el señor **VÍCTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, contador, quien se identifica con cedula de identidad número cero

cero uno guion uno cinco cero seis nueve tres guion cero cero uno dos W (001-150693-0012W) de este domicilio; a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mí juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en representación de la sociedad denominada **"DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"** conocida comercialmente como **"FLEX BUILDING SYSTEMS"** de este domicilio, lo que me comprueba con los siguientes documentos que yo la notario doy fe de tener a la vista, extendidos en forma legal y que son: **A)** Escritura Pública número seis (06) Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del doctor Otto Fernando López Okrassa, debidamente inscrita bajo el número único de folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero siete uno seis cinco (MG00-22-007165); asiento primero (1ro) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- **B)** Escritura Pública número ciento noventa y dos (192), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el número único del folio personal M D cero cero guion dos dos guion cero cero siete uno seis cinco (MG00-22-007165) , Asiento: Tercero (3) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **C)** **"CERTIFICACIÓN MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA, Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo del año dos mil veintidós.- CERTIFICA: Que en los folios número dieciocho a la veintidós (18/22) del libro de actas, de la entidad jurídica denominada "DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA", conocida comercialmente como "FLEX BUILDING SYSTEMS", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO ONCE (11).- ÚLTIMA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, reunidos los socios de la sociedad DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, conocida comercialmente como FLEX BUILDING SYSTEMS, en las oficinas de la compañía ubicadas en esta ciudad con el objeto de celebrar última Asamblea General de Socios. Al efecto se encuentran presentes los socios siguientes: el señor EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, titular del cincuenta por ciento (50%) del aporte total y el señor NORMAN MATTHEW WINGET, representado en este acto por la señora María José Pérez Rocha, titular del cincuenta por ciento (50%) del aporte total. Se ha verificado la representación de ambos accionistas con senda carta, suficiente para ejercer la representación en el presente acto, la cual ha sido presentada a secretaría, y archivada de acuerdo con lo estipulado en el pacto social y estatutos. De esta manera se encuentra presente y representado el cien por ciento del aporte social suscrito y pagado, por lo que los socios decidieron constituirse en "Asamblea General de Socios" renunciando a las formalidades de la convocatoria. Por unanimidad de votos es llamado a presidir esta Asamblea, el señor EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, asistido como**

secretario por la sociedad el señor NORMAN MATTHEW WINGET, representado en este acto por la señora María José Pérez Rocha declarando por el señor Efraín Alexis De La Cruz abierta la sesión luego de comprobado por el señor Norman Matthew Winget representado en este acto por la señora María José Pérez Rocha el quórum de ley procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la agenda previamente aprobada en este mismo acto y por unanimidad de votos se acuerda: PRIMERO: Que el liquidador único VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, posterior a la Disolución y el inicio del proceso de Liquidación y entrega de la entidad jurídica DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, conocida comercialmente como FLEX BUILDING SYSTEMS, conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia, repartiéndose con los socios el capital social en las proporciones aportadas en la constitución social, habiéndose liquidado todos los pasivos y activos y en consecuencia habiéndose pagado todas las deudas y no existiendo mas fondos de reservas y no quedando mas cuota que repartir; se procede a presentar balance de estados financieros finales de la sociedad: "DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA" CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado. No. 4032 El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC-89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA" con numero RUC J0910000346485, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDObAS NETOS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDObAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El aporte de Capital correspondiente a C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la entidad DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA (f) Ilegible.- Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro. 4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespada.carlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA (Compañía Nicaragüense, legalmente

constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) ACTIVOS Otros activos C\$ 0.00 TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00 PASIVOS Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 TOTAL PASIVOS C\$ 0.00 Patrimonio Capital aportado C\$ 0.00 TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO C\$ 0.00 DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA (Compañía Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Resultados Por el periodo terminado Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) INGRESOS Ingresos de actividades ordinarias C\$ - COSTOS C\$ - UTILIDAD BRUTA C\$ - GASTOS OPERATIVOS C\$ - UTILIDAD DE OPERACIÓN C\$ - UTILIDAD NETA C\$ - Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA """, en consecuencia, se AUTORIZA el Balance General de Cierre presentado. SEGUNDO: Dando por finalizado el proceso de LIQUIDACIÓN de la entidad jurídica DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, conocida comercialmente como FLEX BUILDING SYSTEMS, se acuerda el CIERRE DEFINITIVO, en consecuencia, se nombra al socio EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. TERCERO: se autoriza a VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, a homologar el presente acuerdo y a pedir al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el CIERRE DEFINITIVO, en el Libro Segundo de Sociedades.- CUARTO: Se autoriza a un Notario Público para librar certificación de la presente acta, la que será suficiente documento habilitante para que el señor VICTOR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ, demuestre su personería. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y, leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y se firma.- (f) Ilegible Efraín Alexis De La Cruz.- (f) Ilegible María José Pérez Rocha.- "" Es conforme, para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.- (f) Ilegible Notario.- Sello Notarial.- "" ES CONFORME.- Doy fe de que los documentos relacionados otorgan facultades suficientes al compareciente para el otorgamiento de este acto. El compareciente en su carácter expresado habla y dice: PRIMERO: (ANTECEDENTES).- 1.- Que la entidad jurídica "DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN" conocida comercialmente como "FLEX BUILDING SYSTEMS" fue constituida en Escritura Pública número seis (06) Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del doctor Otto Fernando López Okrassa, debidamente inscrita bajo el número único de folio personal MG cero cero guión dos dos guión cero cero siete uno seis cinco (MG00-22-007165).- 2.- Que los socios al momento de su constitución y actuales son los señores EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, conocido también como ALEX DE LA CRUZ, portador de cédula de residencia nicaragüense numero residencia nicaragüense número cero cero cero cuatro cinco cero uno ocho (000045018) y NORMAN MATTHEW WINGET, portador de pasaporte estadounidense número cuatro siete cuatro cero tres ocho

tres cinco cero (474038350). 3.- Que el monto del capital social son **CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$100,000.00)** netos aportados por los socios de la siguiente manera: el socio **EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ**, conocido también como **ALEX DE LA CRUZ**, aportó la cantidad de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00)** equivalentes al cincuenta (50%) por ciento del capital social y el socio **NORMAN MATTHEW WINGET** aportó la cantidad de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00)** equivalentes al cincuenta (50%) por ciento del capital social.- 4.- Que la sociedad se constituyó con una duración de noventa y nueve años, a menos que por motivos externos el giro de la sociedad colectiva se vean en la necesidad de cierre.- 5.- Que el objeto principal de **"DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"** conocida comercialmente como **"FLEX BUILDING SYSTEMS"**, era el desarrollo de proyectos inmobiliarios, proyectos habitacionales, casas de interés social, urbanizaciones y construcción en general, el cual se consumió. 6.- Que la totalidad de sus socios de la sociedad colectiva de Responsabilidad Limitada **"DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"** conocida comercialmente como **"FLEX BUILDING SYSTEMS"** decidió por voto unánime que se disuelva la sociedad.- 7.- Que dicha resolución fue tomada en Asamblea General de Socios, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. 8.- Que se nombro como liquidador único al señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**. Para liquidar los bienes y obligaciones de la sociedad. 9.- Que dicha resolución se protocolizó en Escritura Pública número ciento noventa y dos (192), Disolución y Nombramiento de Liquidador Único, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de suscrita Notaria misma que fue inscrita bajo el número único del folio personal M G cero cero guion dos dos guion cero cero siete uno seis cinco (MG00-22-007165), Asiento: Tercero (3ro) y Cuarto (4to) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- **SEGUNDA: (BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS FINALES).**- Que acompaña al presente cierre el ultimo balance certificado por un contador autorizado debidamente aprobado por voto unánime en Asamblea General de Socios, el que integra y literalmente dice: **"DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA"** **CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado. No. 4032 *El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC- 89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA" con numero RUC J0910000346485, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El aporte de Capital*

*correspondiente a C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presenta certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la entidad DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA (f) Ilegible.- Sello Contador Público Autotizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro.4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadacarlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA (Compañía Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) **ACTIVOS** Otros activos C\$ 0.00 **TOTAL ACTIVOS** C\$ 0.00 **PASIVOS** Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 **TOTAL PASIVOS** C\$ 0.00 **Patrimonio Capital aportado** C\$ 0.00 **TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO** C\$0.00 **DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA** (Compañía Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Resultados Por el periodo terminado Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) **INGRESOS** Ingresos de actividades ordinarias C\$ - **COSTOS** C\$ - **UTILIDAD BRUTA** C\$ - **GASTOS OPERATIVOS** C\$ - **UTILIDAD DE OPERACIÓN** C\$ - **UTILIDAD NETA** C\$ - Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA"" **ES CONFORME.**- Continúa hablando el señor **VICTOR LOPEZ MARTINEZ** y dice: **TERCERA: (DECLARACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).**- Que con expresas instrucciones de la Asamblea General de Socios de la entidad jurídica **"DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"** conocida comercialmente como **"FLEX BUILDING SYSTEMS"**, y de conformidad con el Artículo 173 y siguientes del Código de Comercio, artículo 3,285 del Código Civil de la República de Nicaragua, artículo 156, inciso 4, de la Ley General de Registros Públicos, Artículo 190, inciso G, Artículo 218, Artículo 222 del Reglamento de la Ley 698, Ley general de Registro Públicos; viene en este acto ante Notario Publico a **DECLARAR EL CIERRE DEFINITIVO** de la entidad jurídica **"DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"** conocida comercialmente como **"FLEX BUILDING SYSTEMS"**. Habiéndose cumplido todas las formalidades legales y cumplido todos los compromisos económicos de la sociedad, liquidado los activos, habiéndose pagado todas las deudas, y distribuido los remanentes entre los socios en partes proporcionales del capital social. En consecuencia, se nombra al socio **EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ**, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. **CUARTA: (HOMOLOGACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).**- En*

este acto viene a **HOMOLOGAR** el acuerdo de cierre de la sociedad "**DE LA CRUZ WINGET & COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**" conocida comercialmente como "**FLEX BUILDING SYSTEMS**" y pide al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el **CIERRE DEFINITIVO**, en el Libro Segundo de Sociedades.- Así se expresó el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible Notario, María José Pérez Rocha.-- -- Paso ante mí del reverso del folio número doce (12) al frente del folio número dieciséis (16), de la serie "P" 7369020, 7369025, 7369026, 7369027 y 7369028; de mi protocolo número Cuatro (04) que llevo en el corriente año. A solicitud del señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**; libro este primer testimonio compuesto de cuatro (04) folios útiles de papel sellado de ley, serie "H" número 2222014, 2222015, 222016 y 2222017; que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.-

Reg. 0795 - M. 38485158 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua **CARLOS MANUEL TORRES CASTRO**, Mayor de Edad, Casado, con oficina en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que vence el día Diez de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.- **CERTIFICA**: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad: **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CARRASCO COMPAÑÍA LIMITADA, IMPORT-EXPORT CARRASCO PEREZ**, Sociedad organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua, Según escritura pública número trece, realizada en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de José Martín Guzmán Calderón e inscrita dicha Sociedad en el competente Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil para el Departamento de Managua con la siguiente información registral: en Asiento uno (1) y como comerciante en Asiento: dos (2) bajo el número único del Folio personal :MG00-22-003823 (M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, tres, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día treinta de junio del año dos mil dieciséis.- Y Doy Fe: Que en sus folios, del Frente del folio número Ocho (08) al frente del folio número Nueve (09), Se encuentra el Acta Numero dos, (02), De asamblea General de socios, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, en las oficinas de la Sociedad. Nos encontramos reunidos los accionistas de la sociedad con

el objeto de celebrar asamblea general de socios, para lo cual se prescindió de la citatoria correspondiente por estar presente y representado el Cien por ciento del capital. Se comprueba la presencia y participación de los siguientes socios: **JOSE LEONARDO CARRASCO PASTRAN**, aportador de la suma de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00)** que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del capital social y la socio **MARIA AUXILIADORA ARANDA CONTO** aportador de la suma de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00)** para un total de **VEINTE MIL CORDOBAS (C\$20,000.00)** para el total del capital social.- Preside esta sesión el señor **JOSE LEONARDO CARRASCO PASTRAN**, representante Legal y administrativo con carácter de mandatario Genialísimo de la Sociedad y actúa como Secretaria la Sra. **MARIA AUXILIADORA ARANDA CONTO**. Estando presente los socios que conforman la participación del capital de la sociedad y por ende habiéndose conformado el quórum legal y necesario para celebrar esta sesión, quien procede a dar lectura a los siguientes puntos de Agenda: **1.- Aprobación de Balance General y Estado de Resultados cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.- 2.- Disolución de la Sociedad.-** A continuación el Secretario expone el contenido que corresponde al punto número Uno de Agenda que es aprobación del balance General y Estado de Resultados cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve elaborado por el Licenciado Juan Francisco Membreño Vega, Contador, y Certificado por el Licenciado Martín Manuel Ruiz Contador Público Autorizado bajo la razón C.P.A. 2931 y cuyo contenido se expresa literalmente en la presente acta, el que dice íntegramente: **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CARRASCO Y CIA LTDA.- Balance General al 31 de Diciembre del 2019-Ruc J0910000290609.- ACTIVOS: -CIRCULANTES: EFECTIVO EN CAJA Y BANCO 20,000.00, IMPUESTOS PAGADOS POR ANTIC. 0.00 Total Circulante 20,000.00, FIJOS: EDIFICIO : 0.00, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA 0.00, HERRAMIENTAS DE TRABAJOS, Total fijos TOTAL ACTIVOS : C\$20,000.00 PASIVOS: CIRCULANTES: OTRAS CUENTAS POR PAGAR: 0.00, RETENCIONES POR PAGAR: 0.00, IMPUESTOS POR PAGAR 0.00, Total pasivo circulante: 0.00.- TOTAL PASIVOS: 0.00 -CAPITAL: CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO 20,000.00, AJUSTES A PERIODOS ANTERIORES: 0.00, UTILIDAD Y/O PERDIDA ACUMULADA: 0.00, UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO: 0.00.- TOTAL PASIVO MAS CAPITAL: 20,000.00.- AUTORIZADO POR José Leonardo Carrasco Pastrán, C/162-061156-0001Y elaborado por Juan Francisco Membreño Vega C/ 001-230155-0005E, Certificado por : Lic. Martín Manuel Ruiz, C.P.A.- **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES: CARRASCO Y CIA LTDA.- Estado de Resultado al 31 de Diciembre del 2019.- Ruc J0910000290609.- CONCEPTO SALDOS AL 30 Nov-19-MOVIMIENTO: SALDO AL 31 DICIEMBRE.19.- VENTAS Y/O SERVICIOS: 0.00 COSTO DE VENTAS: 0.00 0.00 0.00.- UTILIDAD BRUTA: 0.00 0.00 0.00.- GASTOS DE OPERACIÓN: 0.00 0.00 0.00, GASTOS DE Administración: 0.00 0.00 0.00.- UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO: 0.00 0.00.- AUTORIZADO POR José Leonardo Carrasco Pastrán, C/162-061156-0001Y elaborado por Juan Francisco Membreño Vega****

C/ 001-230155-0005E, Certificado por: Lic. Martín Manuel Ruiz, C.P.A. HAY UN SELLO CIRCULAR QUE DICE MARTIN MANUEL RUIZ, CONTADOR Público autorizado CPA 2931.- FIRMAS ILEGIBLES.- De manera **UNANIME** el presente punto es aprobado por los socios presentes en esta Asamblea de asociados.- A continuación el Secretario expone el contenido que corresponde al punto número Dos de la presente Agenda, que es la **Disolución** de la presente Sociedad: Cumpliendo con el precepto establecido en Escritura de Constitución en su cláusula Décima Quinta de disolución y liquidación, que íntegramente dice: "La disolución de la Sociedad tendrá lugar por voluntad de los socios y lo comprendido en su punto c) por las causales señaladas en el Código de comercio.- disuelta la sociedad se procederá a la liquidación de conformidad al Arto. 174 del Código de Comercio vigente y siguiente, en caso de disolución se procederá al reintegro del aporte hecho por cada uno de los socios y cumpliendo con lo establecido en el Arto. 274.- Que dice, Disuelta la sociedad, los administradores someterán a la aprobación de la Junta General, el inventario, balance y cuentas de su gestión final, con los trámites y en la forma que lo deberían hacer si se tratase de inventarios, balances y cuentas anuales. (Artos. 33-248-258 CC.); y de Acuerdo al Arto. 284.- El acta de la aprobación final de las cuentas de liquidación y partición o la sentencia judicial dictada sobre ellas, se publicará en el periódico oficial del Gobierno, y se inscribirá en el respectivo Registro. (Arto. 13 párrafos b) C.C.); En este contexto los socios presentes acuerdan de manera UNANIME proceder a la disolución de la sociedad y continuar desarrollando el proceso de publicación e inscripción en el competente registro. Todo de conformidad a los artículos 214 y 222 del reglamento de la Ley de Registros Públicos, ley 698 en sus incisos a y c; De la misma manera, los socios unánimemente **RESUELVEN:** De conformidad al Arto. 285 del Código de Comercio.- En la presente asamblea General de socios, se designa al socio **JOE LEONARDO CARRASCO PASTRAN**, para que quede en poder los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales, por un periodo de **DIEZ AÑOS.-** La certificación de esta acta librada por el Secretario o cualquier Notario Público será suficiente documento habilitante para dar cumplimiento a lo aquí acordado. Luego de leído lo escrito, y bien enterados de su contenido, la aceptamos ratificamos y aceptamos todos los presentes. Que corresponden a los señores (f) ilegible José Leonardo Carrasco Pastrán (f) **MARIA AUXILIADORA ARANDA CONTO.-** En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.- (F) **CARLOS MANUEL TORRES CASTRO, Abogado y Notario Público.**

Reg. 0796 – M. 38358171 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN. El suscrito Abogado y Notario Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el libro

de Actas de la Sociedad **LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que de la página número siete (7) a la página número diez (10) se encuentra el Acta Número Tres (3) que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO TRES (03) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de San Juan del Sur, a las dos de la tarde del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se reúne en las oficinas del Bufete García & Bodán (San Juan del Sur), situadas del Restaurante El Timón, dos cuadras al norte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad "**LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; en sesión extraordinaria y habiéndose citado previamente de conformidad a la Escritura de Constitución, se encuentran presentes los siguientes: 1) **Francisco José Acevedo Jiménez**, actuando en nombre y representación de la accionista **LORI LEEANN TENNANT**, dueña de treinta y tres (33) acciones; 2) **GLORIA ESPERANZA PÉREZ ESQUIVEL**, actuando en su propio nombre e interés, dueña de una (1) acción; 3) **Modesto Ramón Rocha Ocampo**, actuando en nombre y representación de **ROBERT ROY LOUGHEED**, quien a su vez actúa en nombre y representación de la sociedad accionista **AMPLIO MERCADO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dueña de treinta y tres (33) acciones; y 3) **Marlon José Gazo Peña**, actuando en nombre y representación de **THOMAS CHILD TERRY**, quien a su vez actúa en nombre y representación de la sociedad accionista **INVERSIONES INTERNACIONALES ESTRELLA DE MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dueña de treinta y tres (33) acciones.- Reunido en pleno los accionistas que constituyen el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, conformando así quórum y tras verificar la representación de los accionistas, custodiadas las Cartas Poder por secretaría, se procede a efectuar esta Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, la cual es presidida por Modesto Ramón Rocha Ocampo en representación del señor **ROBERT ROY LOUGHEED**, en su carácter de representante de la sociedad **AMPLIO MERCADO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ha sido elegido para esta sesión como Presidente, asistido por Francisco José Acevedo Jiménez en representación de la señora **LORI LEEANN TENNANT**, quien ha sido elegido para esta sesión como Secretario. Ambos declaran abierta la sesión y proceden a indicar los siguientes puntos de agenda: **PUNTO NÚMERO UNO:** Aprobación de balance final y estado de resultados. **PUNTO NÚMERO DOS:** Disolución anticipada de **LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **PUNTO NÚMERO TRES:** Autorización de Certificación de Acta.- Una vez discutidos los puntos de agenda, se aprueba por unanimidad de votos lo siguiente: **PUNTO NÚMERO UNO:** Aprobación de balance final y estado de resultados.- Se aprueba el estado de resultados y estado financiero de cierre de la sociedad "**LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA**" los cuales se encuentran certificados por Contador Público Autorizado y se proceden a insertar así: "**LIC. ROBERTO VICENTE VADO SELVA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO** No. 2736 Sello Lic. Roberto V. Vado Selva Contador Público Autorizado **Certificación** Yo, Licenciado **ROBERTO VICENTE VADO SELVA**, Titular de la cédula de identidad Nicaragüense No. 041-280271-0004F, Autorizado por la República de Nicaragua a través del

Ministerio de Educación Cultura y Deporte Mediante Acuerdo Ministerial de CPA No. 170-2016, bajo el Número Perpetuo 2736, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que inició el día nueve de Junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de Junio del año dos mil veintiuno, Firmo, sello y certifico Estados Financieros **LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con numero Ruc: **J0310000188025** y que comprenden Estructura Contable del Balance General y Estado de Resultado, correspondiente al periodo cortado al 30 de Septiembre de 2019. Doy fe que estos Estados Financieros que certifico fueron debidamente Cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en sus cuentas de Activos, Pasivos y Capital en cero, por cierre operacional de la Compañía, todo de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera y a la Norma CCPN-PLA/FT/FP, Ley 976 y 977. Extiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo a los trece días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve. Firma ilegible **Lic. Roberto V. Vado Selva** Contador Público Autorizado No. Perpetuo 2736 Sello Lic. Roberto V. Vado Selva Contador Público Autorizado CPA 2736 // **LTB SOCIEDAD ANÓNIMA R U C No. J0310000188025 BALANCE GENERAL Al 30 de Septiembre de 2019 (Expresado en Córdoba) ACTIVOS:** Activo Circulante: Activo Circulante – Efectivo en caja y bancos – Inventarios – Clientes – **Activos fijos:** - Mobiliario y Equipo de Oficina: - Menos: Depreciación acum. – Inversiones – **Activos Diferidos:** Gastos por Amortizar – Menos: Amortización acumulada – **Otros Activos:** Impuestos pagados por anticipados – **TOTAL ACTIVOS – PASIVOS:** Pasivo Circulante: Cuentas/Préstamos por pagar – Impuestos y retenciones por pagar – Cuentas entre compañías por pagar – Total pasivos – **Capital Social Aportación Inicial – Aportación adicional – Utilidad / Pérdida acumulada – Utilidad / Pérdida del ejercicio TOTAL CAPITAL TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL –**.- Hasta aquí la inserción.- **PUNTO NÚMERO DOS: Disolución anticipada de LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Se expone que la sociedad LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida de conformidad a los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número ciento seis (106) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos (LTB, Sociedad Anónima), autorizada en la ciudad de San Juan del Sur, a las once de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Sergio David Corrales Montenegro, inscrito bajo Número mil novecientos veintinueve (1,929); Tomo cincuenta y nueve (LIX); Páginas de la ciento treinta y cuatro a la ciento sesenta y nueve (134-169) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y Mercantil del departamento de Rivas; b) Testimonio de Escritura Pública Número doscientos veinte (220) de Aclaración y Rectificación de Escritura de Constitución y Estatutos de la sociedad LTB, Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de San Juan del Sur, a las tres de la tarde del día trece de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Eduardo Antonio Cabrales Cuadra, inscrita bajo Número mil novecientos sesenta y seis (1,966); Tomo sesenta (LX); Folios del doscientos veintiocho al

doscientos cuarenta y nueve (228-249) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y Mercantil del departamento de Rivas; y c) Testimonio de Escritura Pública Número trece (13) de Aclaración y Rectificación a Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos y a Escritura Pública de Aclaración y Rectificación de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de LTB, S.A., autorizada en la ciudad de San Juan del Sur, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Eduardo Antonio Cabrales Cuadra, inscrita bajo Número dos mil ochocientos ochenta (2,880); Tomo setenta y cuatro (LXXIV); Páginas de la doscientos ocho a la doscientos diecinueve (208-219) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas.- Que LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA, ya ha cumplido con su objeto social y con la explotación del mismo en la República de Nicaragua. Que en vista que las operaciones de la sociedad son nulas, que la misma no tiene activos ni pasivos de ninguna naturaleza, tampoco acreedores privilegiados ni de ningún orden o naturaleza, no tiene saldos pendientes ni deudas exigibles a la fecha de hoy, no es propietaria de bienes muebles, inmuebles y/o inmateriales, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, **debidamente demostrado mediante el estado de resultados y estado financiero inserto en el PUNTO NÚMERO UNO del Acta**, la Asamblea General de Accionistas deja constancia de que prescinde del procedimiento de liquidación de la sociedad, en tanto no existe patrimonio que liquidar. En consecuencia, **los socios de forma unánime**, decidimos **DISOLVER DE FORMA ANTICIPADA LA SOCIEDAD “LTB, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, de conformidad al procedimiento establecido en los artículos 269 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Para tal efecto, la Junta General de Accionistas autoriza de común acuerdo a **ÁLVARO ENRIQUE CRUZ BRICEÑO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, uno, guion, uno, uno, cero, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, dos, P (561-110192-0002P); para que sin ningún tipo de restricción, otorgue la Protocolización de la presente Acta en los términos y condiciones que estime convenientes, compareciendo ante Notario Público de su escogencia y, asimismo, otorgue **PODER ESPECIAL** a favor de: A) **MODESTO RAMÓN ROCHA OCAMPO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de San Juan del Sur, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, siete, guion, cero, uno, cero, uno, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, J (567-010194-0000J); B) **YELSIN HILLARY TORRES CUADRA**, mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, uno, guion, uno, uno, cero, nueve, nueve, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, B (561-110995-0003B); y C) **MARÍA FERNANDA DE JESÚS GONZÁLEZ OBREGÓN**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificada con cédula de

identidad número cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, ocho, nueve, cinco, guion, cero, cero, tres, uno, Y (001-170895-0031Y); para que de forma individual o conjunta, procedan a la publicación del Acta de Disolución en La Gaceta Diario Oficial y a la inscripción de la Escritura Pública de Protocolización de Decisión de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y procedan a realizarlas gestiones necesarias para lograr la debida clausura de la sociedad ante la Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Administración de Rentas correspondientes. Entendiéndose que los aquí facultados son los únicos apoderados de la sociedad y que cualquier otro poder otorgado con anterioridad a la fecha de la presente Acta queda revocado de forma inmediata.-

PUNTO NÚMERO TRES: Autorización de Certificación de Acta.- Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el Secretario o Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma por todos los asistentes.-

(f) ilegible Francisco José Acevedo Jiménez en representación de Lori Leeann Tennant. (f) ilegible Gloria Esperanza Pérez Esquivel. (f) ilegible Modesto Ramón Rocha Ocampo en representación de Robert Roy Loughheed en representación de Amplio Mercado Inmobiliario, S.A. (f) ilegible Marlos José Gazo Peña en representación de Thomas Child Terry en representación de Inversiones Internacionales Estrella de Mar, S.A.".- Hasta aquí la inserción.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil veinte. (F) **EDUARDO ANTONIO CABRALES CUADRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 675 - M.- 37712443 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Se emplaza a la señora **GLENDIA DEL CARMEN LAZO MARADIAGA**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el Proceso Especial Común de Familia, con acción de Cuido, Crianza accesoria de Alimentos, identificado con el N° de juicio 156-3504-2020 FM, radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Masaya, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Masaya, para que lo represente.-

Masaya, veintiuno de febrero de dos mil veinte.- (f) **DRA. FABIOLA A. MARQUEZ GUEVARA, JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE MASAYA.** (f) Sria. J.-

3-3

Reg. 0676 - M. 37745556 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO No.000013-0775-202CO.

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO RAMA CIVIL, SAN JUAMN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora Julieth Rebeca López Alemán, mayor de edad, casada, ama de casa de este domicilio identificada con CI. 567-270489-0000M, representada por el Licenciado Harlam Montenegro, Defensor Público del municipio de San Juan del Sur, solicita sea declarada heredera universal de los bienes y acción que dejara al morir la causante Nicolasa Alemán Ortiz (Q.E.P.D.) Una propiedad adquirida a través de un título supletorio, extendido el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, estableciéndose en el mismo que la propiedad se encuentra ubicada en el Barrio Nuevo, inscrita el nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el asiento 1°, número 28,462, folio 184, tomo 290, Columna de inspección, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Rivas, la cual mide QUINIENTO SETENTA Y DOS PUNTOS CERO TRES METROS (572-03 mts), equivalente a OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (818.57Vrs2), contenida entre los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: mide diecisiete punto ochenta metros (17.80mts) y linda con La Iglesia El Nazareno; al SUR: Mide diecisiete punto ochenta metros (17.80mts), y linda con la calle. AL ESTE; Mide treinta y dos punto setenta metros (32.70mts), y linda con la calle. AL OESTE; Mide treinta y uno punto setenta y dos metros (31.72 mts) y linda con el área comunal. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en el periódico de circulación nacional, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Puerto de San Juan del Sur, departamento de Rivas, veinticinco de febrero del dos mil veinte. (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano, Jueza Local Única de San Juan del Sur Rama Civil Oral. (f) Maximina González Mendoza, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 677 - M.- 37768090 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por edictos al señor Juan Francisco Osorno Castillo, mayor de edad, soltero, vendedor, identificado con cédula número 001-250588-0020X, y de domicilio desconocido, a fin de que comparezca personalmente o por medio de apoderado a contestar demanda interpuesta en la vía de ejecución forzosa de título no judicial prendario con pretensión de pago por el Licenciado Osmani Francisco Orozco Mondragón en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD

ANONIMA, en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación, del edicto.- MANAGUA, a las doce de la tarde del veintinueve de enero de dos mil veinte.

(f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, Número de Asunto: 006020-ORM4-2019-CO. (f) Secretario Judicial. VIJACAZA.

3-2

Reg. 678 - M.- 37765210 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 007876-ORM4-2019-CO

EDICTO

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Tres de febrero de dos mil veinte. Las doce y seis minutos de la tarde.

1. A la ciudadana REYNA ISABEL CRUZ CASTILLO, mayor de edad, casada, Licenciada en mercadeo, titular de cédula 001-191157-0052C, de domicilio desconocido, se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto, para que concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN, en el proceso de ejecución forzosa de título no judicial con garantía prendaria promovido por el abogado Osmani Francisco Orozco Mondragón, en calidad de apoderado general judicial del Banco Finanzas Sociedad Anónima (BDF), bajo apercibimiento de que si lo hiciere, se le nombrará guardador para el proceso.

2. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en Managua a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

(f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. JECAARGA.

3-3

Reg. 679 - M.- 37768305 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006046-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 006046-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Tres de febrero de dos mil veinte. Las diez y un minuto de la mañana.

En vista que supuestamente el señor YADER LENIN ESQUIVEL BLANCO, mayor de edad, casado, ingeniero

Civil, identificada con cédula de identidad número 281-240880-0001H, en su calidad de Deudor Principal, es de domicilio desconocido; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificado por edictos, para que el plazo de diez días contados a partir de la última publicación concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo dispone el art. 87 y 405 C.P.C.N. bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso; dentro de las diligencias promovidas por el abogado OSMANI FRANCISCO OROZCO MONDRAGON en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF), en calidad de demandantes en el presente juicio de Ejecución Forzosa de Título no Judicial prendario, Publíquese el edicto correspondiente en un periódico de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) SECRETARIO. BRCODECA.

3-3

Reg.0819 - M. 38776995 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora ALICIA PINOCK HUMPHREYS por medio de edicto el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de dos días entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000104-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las una y quince minutos de la tarde, del cuatro de marzo de dos mil veinte. Atentamente;
(f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción, Costa Caribe Sur.
(f) O. Alvarado M. Sria. Judicial. OLCEALMC.

3-2

Reg.0864 - M. 38947099 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITese al joven JESUS ANTONIO ARROYO DIAZ por medio de edictos publicados por tres veces con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de dos días después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial

a personarse en el proceso identificado con el numero 000043-ORS2-2020-FM incoado en el Juzgado Local Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado de Local Civil y de Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias, a las nueve y diez minutos de la mañana, del seis de marzo de dos mil veinte. (f) Dr. Luis Alberto Olivares Tellez Juez Local Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias (f) Lic. Meyling Lizet Rodríguez Mairena Secretaria. MELIROMA.

3-1

Reg. 0842- M. 38729940- Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° :005509-ORM4-2015-CV

CARTEL

Ejecuta: Desarrollo Minero de Nicaragua, Sociedad Anónima (DESMINIC)

Ejecutado: Proyectos y Sistemas de Agua, Sociedad Anónima (PRYSA, S.A.); David Neftalí Matus Vega y Dulce María Kauffman Dávila.

Subástese en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial Central Managua el día lunes veintitrés de marzo del año dos mil veinte, a las diez y treinta minutos de la mañana, los Bien Inmuebles embargados preventivamente por la juez Sexto de Ejecución y embargos del municipio de Managua, a las doce y treinta y dos minutos de la tarde del día veintidós de Junio del dos mil quince y las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde del día veintidós de Junio del dos mil quince, trabado y ejecutado en contra de la señora DULCE MARIA KAUFFMAN DAVILA y que recayeron sobre las propiedades siguientes: 1) Bien Inmueble ubicado: del Hotel Barceló Managua, un Kilómetro al Sur y novecientos metros al Oeste, inscrita bajo el No. 161,266, Tomo 2681, Folio 24, Asiento: 2º., y 2) Bien Inmueble ubicado en el Reparto San Juan, del Gimnasio Hércules una y media cuadra al lago, tercera casa a mano derecha, inscrita bajo el No. 59,858, Tomo 3296, Folio 142, Asiento 7º., ambas de la columna de Inscripción de la Sección de Derechos Reales, del Registro de la Propiedad de Managua. Base de la Subasta: De conformidad con avalúos técnicos presentados téngase como precio base de subasta la cantidad de 1) Para la Finca No: 161,266: será de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 133,019,92) y 2) Para la Finca No: 59,858: será de: CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 129,994,95). Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el

diecinueve de febrero de dos mil veinte. (f) JUEZ ROGER SALVADOR ALFARO CORTEZ Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua

(f) LYELFLAC

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. TP3457 - M. 38443033 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASMINA CECILIA OBANDO SALMERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-190684-0008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3458 - M. 38444546 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE GAGO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-220684-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3459 – M. 38446563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4531, Página 173, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO ALDAIR ALFARO VANEGAS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de enero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3558 – M. 38549371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4513, Página 155, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGEL YOEL LÓPEZ MENESES. Natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de enero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3559 – M. 38549669 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON EMILIO PINEDA FLORES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-311276-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON EMILIO PINEDA FLORES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-311276-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física –Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2020 (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3560 – M. 38540240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-030795-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3561 – M. 38545140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 223, Folio 233, Tomo X, Managua 7 de febrero del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Gastón de la Cooperación al Desarrollo y de las ONG**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

AZAHARA RUIZ GUERRA. Natural de España, con cédula de identidad 291120160396, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3562 – M. 38544479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5565, Folio 1564, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSELINE DAVIANA MARTÍNEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3563 – M. 3854497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5393, Folio 1520, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NELLY MARÍA GÓMEZ RUIZ. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3564 – M. 38558745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEILA REBECA POTOSME LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-310795-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3565 – M. 38556983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ISAÍAS ALBERTO GRANADOS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención en Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3566– M.38557792 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 332, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA CAROLINA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 231, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA CAROLINA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3567 – M. 38559361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 165, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RENÉ MARLON DIAZ SALINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3568- M.38559866 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos

de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 080, en el folio 080, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 080. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

VÍCTOR LEONARDO ZAVALA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 080, Folio 080, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3603 – M. 38716971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYANARA RENATA ZAMURIA ZAMURIA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280593-0018A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3604 – M. 38748312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 703, página 352, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILSON ALFREDO AVALOS CALERO. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP3605 – M. 38749057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISMAEL ANTONIO ZAMBRANA FLORES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-121190-0058P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3606 – M. 17729452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 014, página 007, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILLIAM RUSSELL VIDEA BLANDÓN. Natural de

Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la facultad Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP3607 – M. 38580852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que en la Página 081, bajo el Número 238, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ALFREDO LEIVA OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3608 – M. 38761255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 456, Asiento 990, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

LUCRECIA ALEJANDRA BLANDON LAGUNA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3609 – M. 38761472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 456_ Asiento 990, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ALBA NUBIA LIRA MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3610 – M. 38762224 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 096, en el folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 096. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LISA MARIE RODRÍGUEZ MAHLOW ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Negocios Internacionales Magna Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible.

Martin Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 096, Folio 096, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3611 – M. 38762658 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0128; Número: 1100; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SHELIBETH SUZANA HERRERA ZAMORA, Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de agosto del año 2018. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 25 de octubre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0242; Número: 1990; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SHELIBETH SUZANA HERRERA ZAMORA, Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de enero del año 2020. (F) Ilegible

Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de enero de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP3612 – M. 38762826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA VERÓNICA RIVAS DÍAZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-300187-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3613 – M. 38765309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTRELLA BELÉN NARVÁEZ QUIROZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-250497-0001N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Estadística**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3614 – M. 38771696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 315, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAUDY JUDITH BRICEÑO GRIJALBA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP3615 – M. 36501636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la U.N.A, certifica que bajo el número 885, página 443, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALFREDO AGUSTIN RUIZ LOPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3616 – M. 38772286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 458, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL IVÁN LÓPEZ FLORES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-260782-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3617 – M. 38774992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4521, Página 163, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA CECILIA PORRAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, ocho de enero del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3618 – M. 38774720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4511, Página 153, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYLA VENICIA LÓPEZ BORJAS. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos

por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, ocho de enero del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3619 – M. 38780837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 255, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANKLIN LEONARDO OCAMPO OBANDO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, trece de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP3620 – M. 38782895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 212 Registro 422 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL ROCHA. Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Ing. Dinorah Centeno Navarro, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3621 – M. 38783033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 208 Registro 414 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MILTON GABRIEL CHAVARRÍA CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Ing. Dinorah Centeno Navarro, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3622 – M. 38787922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 046, bajo el Número 051, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DALILA ANTONIA CARRASCO MORALES. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco,

"Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), de la ciudad de Estelí, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3623 – M. 38788813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVANIA PAOLA VANEGAS BELLO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP3624 – M. 38789501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1170 Pagina 050, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TAMARA LISBETH CHOW ESPINALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Psicología Criminal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General. UNADENIC.

Reg. TP3625 – M. 38792048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4536, Página 178, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ARIEL GÁMEZ GONZÁLEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte y nueve de enero del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3626 – M. 38794453 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1525.1 Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARTINA ISABEL MONDRAGÓN GAMBOA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0469 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera "PEDF", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARTINA ISABEL MONDRAGÓN GAMBOA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de

Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3627 – M. 38750562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 89, Página 230, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTA ALEXANDRA SAAVEDRA AVILES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. (f). Ing. Manuel López Miranda, Dir. Registro Académico Central. UPONIC

Reg. TP3628 – M. 38800104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0222; Número: 1860; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL ALARCÓN LIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3629 – M. 38800020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0222; Número: 1862; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KATTY KAROLINA CENTENO RÍOS, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3630 – M. 38801283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N°. 469, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NORMA DEL CARMEN MENDOZA IRÍAS Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)" **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los treinta y un días del mes de enero del año 2020. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3631 – M. 38814911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO RIVAS ORTIZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060590-0009J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3632 – M. 38815175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÉLIX AARÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060198-0012S ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3633 – M. 38816633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5493 Folio 1545 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JASSON NOEL MALTEZ AVENDAÑO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3634 – M. 38818347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 650, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingenierías Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORWIN ANTONIO VICTOR MELGARA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suárez Rodríguez, Directora de Registro Académico Central, UPONIC

Reg. TP3635 – M.38822855 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 876, Página 40, tomo II, del Libro de Registro

de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ZAYDA DEL CARMEN GARCÍA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1347, Página 274, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ZAYDA DEL CARMEN GARCÍA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3636 – M. 38797028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETTY DEL CARMEN CHÁVEZ CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090267-0051R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar.** Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3637 – M. 36984161 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 980, Página 980, Tomo II, el Título a nombre de:

ITZA-SUNEN JUSSARA REYES NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector: Mbs. Héctor Antonio Lacayo. Rector: Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1252, Página 1252, Tomo III, el Título a nombre de:

ITZA-SUNEN JUSSARA REYES NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP3638 – M. 38813826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTHER ABIGAÍL RUGAMA MÉNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241095-0057F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3639 – M. 38815031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAAC DANIEL VEGA MONJARREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-111097-0002V ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3640 – M. 38708061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULEISY ISABEL BÁEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-281292-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez, Directora

Reg. TP3641 – M. 38789692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN VARGAS NAVARRETE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-251177-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3642 – M. 38793926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 224, Folio 224, Tomo X, Managua 25 de febrero del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del

Diploma que contiene el título de **Licenciada en Pedagogía**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JULIA DEL CARMEN ARGÜELLO MENDIENTA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-120865-0002L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. TP3643 – M. 38777421 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 414, Página No. 210, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BISMARCK BRIONES PARRILLA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3644 – M. 38764613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 244, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

CYNTHYA CAROLINA PARRALES SOLÍS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP3645 – M. 38785010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 294, tomo XVI, partida 16333, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA MARBELY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3646 – M. 38783409– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 209 Registro 416 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

CARLOS RODOLFO ESPINOZA RAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre octubre del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Ing. Dinorah Centeno Navarro, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3647 – M. 38807074 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 017, en el folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 017. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JOANA PAOLA DÁVILA EDWARDS Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 017, Folio 017, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 3103 – M. 37672845– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENIS MIGUEL ÁLVAREZ OROZCO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-230593-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 2887– M. 37332855– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Vicerrectorado de Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINIAN DENNIS WILLIAMSON CUTHBERT. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-210355-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Ciencias Sociales Mención en Gerencia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3333– M. 38129800– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORESTES LEONARDO NARVÁEZ CUESTA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010892-0013G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3340 – M.38133199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 094, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GONZALO ANTONIO BARBA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0338 – M. 38018221 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 711 Página No. L-346 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO: EDDY XXX MORRAZ SILVA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3147 – M. 37826353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N°4559, Página 1, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FERNANDA MARCELA ALVAREZ RODRIGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad

Es conforme, Managua, tres de febrero del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.